



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado-Tolima, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2019-00084-00.

Vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, es pertinente realizar algunas aclaraciones y modificaciones en virtud de lo señalado en el numeral 2º del Artículo 446 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

1) Se advierte a la parte, que en la liquidación presentada el 24 de agosto del año que avanza, vista a folios 88 y siguientes del cuaderno 1, estableció los intereses corrientes en la suma de \$5.323.015.00, cantidad que no corresponde a los solicitados en el literal b) de las pretensiones de la demanda y ordenados en el auto de mandamiento de pago en el numeral 1.1. del 19 de julio de 2019, los cuales fueron por el valor de \$1.166.694.00.

2) Consecuente con lo anterior, el Despacho ordena que la parte actora realice nuevamente esta liquidación con las anotaciones antes reseñadas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

Alvaro David Moreno Quesada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3876244af25b51c5d2c5364381ac7547562d8e344dadd6da6731bc055cf0af04

Documento generado en 04/10/2021 03:21:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>